

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 55
16 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 62-T/2015.-

EXPTE N° 0418-8/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Relaciones Laborales de Empleo Público al **Doctor LEANDRO OSCAR GIUBERGIA, D.N.I. N° 31.036.819.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 337-DEvP/2016.-

EXPTE N° 660-05/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al **Médico Veterinario OSVALDO JOSE VALBUENA, D.N.I. N° 5.394.001,** en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Ganadero, en la Secretaría de Desarrollo Productivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 781-S/2016.-

EXPTE N° 700-75/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase con retroactividad al 11 de diciembre de 2015, las disposiciones del Decreto N° 52-S-15, **Donde Dice:** "Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria". **Debe Decir:** "Secretario de Planificación y Políticas Sanitarias", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2747-G/2016.-

EXPTE N° 400-3288-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 2 de enero de 2017, Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. al señor **GUSTAVO ANTONIO SUCH, D.N.I. N° 11.977.399,** cuya retribución mensual será igual a la categoría máxima correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, excluidos los conceptos de carácter subjetivo, Más un cinco por ciento (5%) del mencionado haber.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3025-DH/2017.-

EXPTE N° NL 771-0038/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 2371 sobre el Proyecto denominado "Promoción del Buen Trato hacia las Personas Mayores", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por entonces su titular, Dra. Yael BENDEL y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, Lic. Ada Cesilia GALFRÉ; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio, tiene como objeto la implementación en la localidad de Palma Sola del Proyecto denominado "Promoción del Buen Trato hacia las Personas Mayores", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, cuya finalidad es la promoción y abordaje de la temática de los Buenos Tratos hacia las Personas Mayores, entendiendo a estas como las formas de interacción y relación con otro y con su entorno donde transcurre la vida cotidiana de las Personas Mayores, favoreciendo el desarrollo y crecimiento personal de cada una de ellas;

Que, asimismo el Ministerio de Desarrollo Humano, según la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", está facultado para "intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a disposiciones constitucionales y legales";

Que, a efectos de financiar la ejecución del mencionado Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy la suma de Pesos Ochenta Mil Quinientos (\$ 80.500), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas destinado a cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento del mismo;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 03/13 obra original de Convenio N° 2371 y su Anexo N° I suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016;

Que, a fs. 14/15 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite, dictamen de competencia, compartido a fs. 17 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos, se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Convenio N° 2371 sobre Proyecto denominado "Promoción del Buen Trato hacia las Personas Mayores" y su Anexo N° I suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su entonces titular, Dra. Yael BENDEL y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia GALFRÉ; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio, que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, - pase - a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas y Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3934-S/2017.-

EXPTE N° 712-168/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a la Dra. Mónica Graciela Aguirre Cabana, D.N.I. N° 28.652.576, en el cargo de Director del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 1° de Junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4507-S/2017.-

EXPTE N° 700-402/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 03 de Agosto de 2017, al **C.P.N. JUSTO ALBERTO VILLAGRA, D.N.I. N° 24.605.441,** en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5179-S/2017.-

EXPTE N° 0700-00497/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase el día 21 de noviembre de 2017, asueto administrativo para todo el personal que preste servicios en las distintas Unidades de Organización, dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA SANIDAD ARGENTINA".-

ARTICULO 2°.- Los responsables de las distintas Unidades de Organización, dependientes del Ministerio de Salud, a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los distintos servicios, deberán arbitrar los medios necesarios para la cobertura de los mismos.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente Decreto no tendrá nuevo receso por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5613-DH/2017.-

EXPTE N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO EDUARDO MARENCO,** al cargo de Secretario



de Asistencia Directa Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5745-S/2017.-

EXPTE N° 744-592/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Pascual Rivera, CUIL 20-23307483-8, quien revistara en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la entonces U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107, por el período comprendido entre el 1 de diciembre 2011 y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Fernando Jorge Marcelo Rojas, CUIL 20-28227291-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas del Presupuesto General y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2017, Ley 6001, autorizándose a imputar la partida "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones que correspondan a ejercicios anteriores, debiendo cumplirse en la autorización y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6102-HF/2018.-

EXPTE N° 718-16/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del día 08 de febrero de 2017 y por el término de DOS (2) AÑOS el RETIRO VOLUNTARIO concedido mediante Decreto N° 3968-H-2013 a la Ingeniera MARIA ALEJANDRA RUGGERI, agente Cat. B-4 del Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Concluido dicho período, la agente solo podrá optar por reintegrarse a su cargo de origen o cesar en el mismo conforme el Art. 4, apartado 2 inc. "c" - Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002.-

ARTICULO 3°.- Por Despacho del organismo involucrado se notificara a la agente de lo dispuesto en el presente decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del dispositivo con la debida notificación de la agente cuya prorroga de retiro voluntario se concede.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6142-S/2018.-

EXPTE N° 200-942/16.-

Agdos. expte. N° 700-465/16 y N° 724-152/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. ESCOBAR JACINTO, D.N.I. N° 10.164.882, en contra de la Resolución N° 253-S-2016 emitida por la Dirección del Hospital San Miguel, en fecha 17 de octubre de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe la reapertura de instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6144-S/2018.-

EXPTE N° 200-554/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-146/17, N° 716-239/17, 716-2098/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar in limine el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. LONZAYES JUANA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.577.588, en contra de la Resolución N° 000368-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6191-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-474/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal QUIROGA JAVIER ARIEL, D.N.I. N° 22.820.556, Legajo N° 12.509, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Oficial Principal QUIROGA JAVIER ARIEL, D.N.I. N° 22.820.556, Legajo N° 12.509, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado en el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6301-S/2018.-

EXPTE N° 715-701/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. GRACIELA CRUZ, CUIL N° 23-17.661.437-4 en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018-Ley 6046, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-03 Hospital Dr. "Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6369-HF/2018.-

EXPTE N° 513-1454/2017.-

Y AGR. 513-570/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécase a la doctora MARIA GABRIELA CARRILLO, CUIL N° 27-27232393-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en la Categoría A-2, a partir del 03 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas previstas en el Presupuesto 2018.-

Para el Ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

En caso de que en el Ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación que se trata, según Decreto N° 7925-H-2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 6456-E/2018.-
EXPT E N° 200-342-2016.-
C/ Agregados: 1050-918-16
1050-349-16 – 1050-1742-16
200-1057-16 y 1050-422-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA NÉLIDA ALCIRA BÁEZ, D.N.I. N° 5.977.995**, en contra de las Resoluciones N° 1440-E-16 y su rectificatoria N° 3550-E-16., emitida en fecha 27 de mayo de 2016 y 24 de noviembre de 2016 respectivamente, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 001521-S/2017.-
EXPT E N° 0750-00006/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su entonces Ministro de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. Lucía Leocadia Mamani, CUIL 27-26793836-4, para cumplir funciones en la ex Secretaría de Planificación y Regulación Administrativo, durante el período comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputó a la Partida Presupuestaria informada a fs. 61 por la Dirección General de Administración.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 245-MA/2017.-
REF: EXPT E. N° 0257-296/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOVIEMBRE 2017.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Directora Provincial de Biodiversidad, Abogada **SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ** y **LLANOS, VALERA PRIETO**, C.U.I.L. N° 27-95174270-3, por el período comprendido entre Enero/2015 a Diciembre/2015, de conformidad a las previsiones de los Decretos Acuerdo N° 1378-G-12 y N° 3795-G/2017, por los fundamentos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015-LEY 5861

- JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
- U.DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
- FINALIDAD: "3" SALUD
- FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

C.Soc. María Inés Zigara
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 584-VOT/2015.-
EXPT E N° 516-993/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Individualizados como Padrones A-62413 al A-62444, Lotes 1 al 32, Matriculas A-18765 al A-18796; Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 367, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994) ARTICULO 1553.- Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.-

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 222-ISPTvV/2018.-
EXPT E. N° 5016-M/1987
Ag. N° 0516-012/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0516-012/2009, caratulado Ramos Florentina S/Adj. de lote fiscal ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de Santa Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 438, Padrón D-14.874, Matricula D-9.850, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RAMOS FLORENTINA D.N.I. N° 4.752.985;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 103 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 102) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy en PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 190,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000), y habiendo optado la solicitante por el pago AL CONTADO, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resulta entonces, un total abonar de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 66.500);

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 14, Manzana N° 438, Padrón D-14.874, Matricula D-9.850, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RAMOS FLORENTINA D.N.I. N° 4.752.985, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000), el precio de venta del lote fiscal, con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 66.500).-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación del adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, abonado el precio total del lote, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 7°.- Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Ser. Públicos, Tierra y Vivienda.

RESOLUCION N° 213-ISPTvV/2018.-



EXPT.E. N° 0516-2112/2002.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-****VISTO:**

El expediente N° 0516-2112/2002, Caratulado: "Saravia Analía Elba y Saravia Samuel Guillermo S/ Adj. de un Lote Fiscal en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 989, Padrón A-105.299, Matricula A-82.209 ubicado en. el Barrio Alto Comedero - El Mirador, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SARAVIA, ANALIA ELBA con D.N.I. 24.556.098 y el Sr. MENDIETA, RUBEN HECTOR con D.N.A. 17.080.034;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 76 obra la correspondiente Acta de inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Paco (fs. 73) por expresa voluntad de las partes; tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero - El Mirador de la ciudad de San Salvador de Jujuy en PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$630). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 215,81 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA con TRES CENTAVOS (\$135.960,3), a abonarse en SESENTA Y SIETE (67) cuotas, siendo la primera de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA con TRES CENTAVOS (\$3.960,3) y las restantes cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 7, Manzana N° 989, Padrón A-105.299, Matricula A-82.209, ubicado en el Barrio Alto Comedero - El Mirador, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SARAVIA, ANALIA ELBA con D.N.I. 24.556.098 y el Sr. MENDIETA, RUBEN HECTOR con D.N.I. 17.080.034, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA con TRES CENTAVOS (\$135.960,3), el precio de verita del lote fiscal, a abonarse en SESENTA Y SIETE (67) cuotas, siendo la primera de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA con TRES CENTAVOS (\$3.960,3) y las restantes cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una de ellas.

ARTICULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.

ARTICULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTICULO 7°.- Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 1° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura,

Ser. Públicos, Tierra y Vivienda.

RESOLUCION N° 156-DEVP/2016.-**EXPT.E. N° 0664-741-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, representada por su entonces titular, Dr. Leandro Ricardo Giupponi y los Sres. **VICENTE IGNACIO APAZA**, DNI N° 31.687.168; **MARIA DE LAS MERCEDES MORENO**, DNI N° 26.232.571; **GUILLERMO FRANCISCO RICCI**, DNI N° 25.954.277; **GRACIELA DEL CARMEN SOTO**, DNI N° 16.487.157; **CINTIA PAOLA VERCELLONE**, DNI N° 30.766.268; **SIMON AUGUSTO BATULE CABANA**, DNI N° 33.599.143; **EMILIO JORGE YARADE**, DNI N° 13.849.428; **MARIA INES GONZALEZ**, DNI N° 23.710.090; **BERENICE ELEITE**, DNI N° 28.721.528; **MARIA CELESTE ACOSTA**, DNI 28784434; **MARIA ANTONELA DESTEFANO MARQUEZ**, DNI N° 30.399.257; **GABRIELA ROSANA MORALES**, DNI N° 17.661.473; **SANTIAGO ARMANDO MORON**, DNI N° 24.697.902; **MARIA INES RODRIGUEZ**, DNI N° 26.793.637; **FABIANA RAQUEL ALFARO**, DNI N° 28.784.563; **JORGE CARLOS ORLANDI**, DNI N° 20.273.110; **NOEMI REBECA ZAPANA**, DNI N° 26.285.826; **MARIA GRACIELA UBEID** DNI N° 26.409.103; de conformidad a la normativa legal vigente, y

Que, las contrataciones resultaron necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1° de los Contratos de Locación de Servicios, obrantes a fs. 19/19 vta.; 31/31 vta.; 45/45 vta.; 59/59 vta.; 71/71 vta.; 86/86 vta.; 96/96 vta.; 106/106 vta.; 117/117 vta.; 127/127 vta.; 137/137 vta.; 147/147 vta.; 157/157 vta.; 173/173 vta.; 187/187 vta.; 202/202 vta.; 215/215 vta.;

Que la misma cuenta con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial (fs. 02/03), de conformidad a lo establecido en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa";

Que a fs. 218/219 intervino la Dirección Provincial de Personal, atento lo requerido en el "Reglamento de Procedimientos administrativos para la tramitación de Gestiones de Personal de la Administración Pública" —Decreto-Acuerdo N° 1378-G-12;

Que, a fs. 225/226, Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Productivo emite el pertinente dictamen, mediante el cual se manifiesta a favor del dictado del acto administrativo de aprobación de la Contratación;

Que, del dictamen legal de Fiscalía de Estado obrante a fs. 230, surge que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para obedecer al dictado del presente acto administrativo, criterio compartido por la Sra. Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales a fs. 230 vta.;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**, representada por su entonces titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las modalidades que se describen, a saber:

VICENTE IGNACION APAZA, CUIL 20-31687168-3, Categoría A-5 con el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 187/187 vta.;

MARIA DE LAS MERCEDES MORENO CUIL 27-26232571-2, Categoría A5 con el treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 19/19 vta.

GUILLERMO FRANCISCO RICCI, CUIL 20-25954277-5, Categoría A-5 con el treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato a **GRACIELA DEL CARMEN SOTO**, CUIL 27-16487157-1 Categoría A-5, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato a

CINTIA PAOLA VERCELLONE, CUIL 27-30766268-5, Categoría A-5, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 31/31 vta.

SIMON AUGUSTO BATULE CABANA, CUIL 20-33599143-6, Categoría A3 con el treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 45/45 vta.;

JORGE EMILIO YARADE, CUIL 20-13849428-5, Categoría A-3, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato a

MARIA INES GONZALEZ, CUIL 27-33710090-0, Categoría A-1 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 71/71 vta.; **BERENICE ELEITE**, CUIL 27-28721528-8, Categoría B-5 con el treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 86/86 vta.;

MARIA CELESTE AGOSTA, CUIL 23-28784434-4, categoría 24 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 96/96 vta.;

MARIA ANTONELA DESTEFANO MARQUEZ, CUIL 27-30399257-5 categoría 24 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 106/106 vta.;

GABRIELA ROSA MORALES, CUIL 27-17661473-6 categoría 24 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 117/117 vta.;

SANTIAGO ARMANDO MORON, CUIL 20-24697902-3, categoría 24, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 127/127 vta.



MARIA INES RODRIGUEZ, CUIL 23-26793637-4, Categoría 24 desde el treinta por ciento (30%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 137/137 vta.;

FABIANA RAQUEL ALFARO, CUIL N° 23-28784563-4, Categoría 19 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 147/147 vta.;

JORGE CARLOS ORLANDI, CUIL N° 20-20273110-5 Categoría 19 desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 173/173 vta.;

NOEMI REBECA ZAPANA, CUIL N° 27-26285826-5 Categoría 19 treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 157/157 vta.;

MARIA GRACIELA UBEID, CUIL N° 27-26409103-4 Categoría A-5 treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato obrante a fs. 173/173 vta.;

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2014

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Partida: 1.1.1.2.1.9. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico
Y Producción

RESOLUCION N° 24-SGG/2018.-

EXpte N° 0202-20/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada, por su entonces titular **Arq. MARIA ELENA BARDI** y el **Sr. MARIO RUBEN YAPURA**, CUIL N° 23-20104306-9, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2007: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 1 A - Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Finalidad Función: 01- 07 - Partida: 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 28-SGG/2018.-

EXpte N° 0202-37/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada, por su entonces titular **Arq. MARIA ELENA BARDI** y la **Sra. MARIA ELENA SALINAS**, DNI N° 11.072.343, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 28 de febrero de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada, por su entonces titular **Arq. MARIA ELENA BARDI** y la **Sra. MARIA ELENA SALINAS**, DNI N° 11.072.343, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de Diciembre de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las Contrataciones se atendió con las siguientes Partidas Presupuestarias: Ejercicio 2007: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2 A Dirección de Administración de la Gobernación- Partida: 2-2-35-0 "Servicios No Personales" (Contrato de Locación de Obra) y U. de O.: 1 Gobernación,-Partida - 1 2 1 9 "Personal Contratado" (Contrato de Locación de Servicios).-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 52-SGG/2018.-

EXpte N° 243-25/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora **MARIA SILVIA SORAIRE** y la **Sra. ROMINA PAOLA NEGRETE**, CUIL N° 27-29597545-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2014; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 388-SGG/2017.-

EXpte N° 0200-432/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su entonces titular **CPN. MIGUEL ANGEL LEMBO** y la **Srta. ARIADNA ELIDE QUILS**, CUIL N° 27-32397604-5, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 29 de Junio al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2012: Jurisdicción "A"-Gobernación U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07-Partida: 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2162-IVUJ/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 OCT 2017.-

VISTO:... CONSIDERANDO:...**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY RESUELVE:** **ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto en su totalidad las Resoluciones N° 125-IVUJ-1980, N° 432-IVUJ-1980, N° 41-IVUJ-1985, N° 2322-IVUJ-2016 y toda otra resolución memorándum o instrucción interna que se oponga a la presente.- **ARTICULO 2°.-** Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE POLIZAS DE GARANTIAS, previsto en los Anexos I, II, III, IV, V, y VI, que son parte integral de la presente Resolución.- **ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese a los Departamentos Diseño, Planeamiento Urbano, Administrativo Financiero, Inversión Financiera, Asesoría Legal, Construcciones y a Sección Mesa de Entradas. Por Despacho General publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.- Anexo I- Garantía de Mantenimiento de Oferta 1.- Presentación: Todo ofertante, a los fines de dar cumplimiento con la garantía establecida en el art 26 de la Ley 1864, podrán presentar una póliza de seguros de caución a los fines de garantizar el mantenimiento de la oferta. La que deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas hasta veinticuatro (24) horas antes a la fecha y hora de apertura de sobres. 2.- Individualización y remisión de actuaciones: Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Despacho General. 3.- Copia de Resolución: El Departamento Despacho General incorporará a las actuaciones una copia de la resolución del llamado a licitación, a los fines de que se pueda verificar si el monto consignado en la póliza no es inferior al 1% del importe del presupuesto oficial de la futura contratación, y remitirá inmediatamente las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal no se emitirá la constancia de presentación de la póliza. Salvo que los plazos y el tenor de las observaciones permitan que sean subsanados. En este último caso, el Departamento Asesoría Legal notificará a los oferentes para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones, o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero.- 5.- Emisión de Constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establece el Anexo I apartado A inc. 1 del Decreto n° 6209-OP/1998. 6.- Custodia de la Póliza: Una vez emitida la constancia mencionada, el Departamento Administrativo Financiero deberá resguardar la correspondiente póliza. Debiendo reintegrar la misma en caso de rechazo de la oferta, en caso de haber optado por no mantenerla en los términos autorizados por el pliego, o una vez integrada la garantía del art. 47 de la Ley 1864. Anexo II- Garantía de Ejecución de Contrato I.-Presentación: Previo a la firma del contrato, el adjudicatario de la obra, a los fines de dar cumplimiento con la garantía establecida en el art 47 de Ley 1864, podrá presentar una póliza de seguros de caución, la que deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas. 2.-Individualización y remisión de actuaciones: Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Despacho General. 3.-Copia de Resolución: El Departamento Despacho General incorporará a las actuaciones una copia de la resolución de adjudicación de la obra, a los fines de verificar si el monto consignado en la póliza representa como mínimo el 5% de la futura contratación, y remitirá inmediatamente las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al adjudicatario de la obra para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal



remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento con la garantía prevista en el art. 47 de la Ley 1864, para agregar al expediente de licitación. 6.- Custodia de la Póliza: Una vez emitida la constancia, deberá el Departamento Administrativo Financiero resguardar la correspondiente póliza, la que permanecerá en custodia hasta la recepción definitiva de las obras conforme lo ordena el art. 47 de la Ley 1864. II.- Adecuación de Garantía de Ejecución de Contrato a) Adecuación de garantía de ejecución de contrato por ampliación de obra (adicional de obra) 1.- Presentación: Cuando la administración autorice una ampliación de obra la contratista deberá adecuar la garantía de ejecución de contrato conforme lo exige el art 75 in fine de la Ley 1864, en caso contrario se suspenderán los pagos vinculados a dicha contratación. Para ello podrá presentar una póliza de seguros de caución, la que deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas. 2.-Individualización y remisión de actuaciones Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Construcciones.- 3.- Verificación: El Departamento Construcciones verificará si el monto consignado en la póliza alcanza y es suficiente para cubrir el 5 % de la ampliación de obra, en caso contrario la póliza será rechazada. Realizada la verificación deberá remitir inmediatamente las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento con la garantía prevista en el art. 47 de la Ley 1864, para agregar al expediente de pago de la obra. 6.- Custodia de la Póliza: Una vez emitida la constancia, deberá el Departamento Administrativo Financiero resguardar la correspondiente póliza, la que permanecerá en custodia hasta la recepción definitiva de las obras conforme lo ordena el art. 47 de la Ley 1864. b) Adecuación de garantía de ejecución de contrato por redeterminación de precio 1.- Presentación: En los casos en que existiere redeterminación de precios en una obra, el contratista deberá adecuar la garantía de ejecución de contrato en forma proporcional al monto del contrato redeterminado, en caso contrario se suspenderán los pagos vinculados a dicha contratación. Para ello podrá presentar una póliza de seguros de caución, la que deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas. 2.-Individualización y remisión de actuaciones: Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Inversión Financiera. 3.-Verificación: Una vez recibidas las actuaciones el Departamento Inversión Financiera verificará si el monto consignado en la póliza alcanza para adecuar la garantía de ejecución de contrato en proporción a la redeterminación de precios aprobada, en caso contrario la póliza será rechazada. Una vez verificado deberá remitir inmediatamente las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento a la adecuación de la garantía prevista en el art. 47 de la Ley 1864, para su incorporación al expediente de pago de la obra.- 6.- Custodia de la Póliza: Una vez emitida la constancia, deberá el Departamento Administrativo Financiero resguardar la correspondiente póliza, la que permanecerá en custodia hasta la recepción definitiva de las obras conforme lo ordena el art. 47 de la Ley 1864. Anexo III-Sustitución de Garantía de Obra (Fondo de Reparación) a) Sustitución previa a la retención del 5% del certificado de obra 1.-Presentación: El contratista podrá presentar una póliza de seguro de caución a los fines de imputar a la garantía de obra de futuros certificados, y evitar así la retención del porcentaje correspondiente a la garantía de obra prevista en el art 86 de Ley 1864. La póliza deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas, en el supuesto que no sea la primera sustitución de garantía vinculada a la misma obra deberá consignar el número de expediente de sustitución de garantía de obra. 2.- Formación de expediente: Recibida la primera póliza junto con la nota, Mesa General de Entradas, formará un expediente y procederá a foliar sus hojas(expediente único de sustitución de fondo de reparo), al que se le irán adjuntando las posteriores pólizas de seguros de caución de sustitución de fondo de reparo de la misma obra, ya sea que se trate de sustitución previa a la retención del 5% del certificado de obra (punto a), o posterior a la retención del retención del 5% del certificado de obra (punto b). En caso de no ser la primera póliza Mesa General de Entradas le asignará un número a las actuaciones, foliará sus hojas y consignará el número de expediente de sustitución de garantía de obra. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Inversión Financiera. 3.- Verificación: El Departamento Inversión Financiera verificará si el monto consignado en la póliza alcanza a cubrir la garantía de obra de al menos un certificado, en caso contrario la póliza será rechazada. Una vez verificado esto labrará un informe que se adjuntará a las actuaciones que inmediatamente se remitirán al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las

actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Liquidación e imputación: Contando con dictamen favorable el Departamento Administrativo Financiero deberá liquidar los certificados sin la retención del 5 % correspondiente a la garantía de obra hasta alcanzar el monto consignado en la póliza. En caso que el remanente libre del monto de la póliza no alcance para cubrir el 5% de un futuro certificado, el Departamento Administrativo Financiero liquidará el certificado reteniendo el 5% correspondiente a la garantía de obra. 6.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento a la adecuación de la garantía de obra, para su incorporación al expediente único de sustitución de fondo de reparo.- 7.- Custodia: El Departamento Administrativo Financiero, deberá resguardar la póliza, la que permanecerá en custodia hasta la recepción definitiva de las obras una vez vencido el plazo de garantía. b) Sustitución posterior a la retención del 5% del certificado de obra 1.- Presentación: En los casos que ya se hubiera hecho efectiva la retención del 5% del certificado de obra en concepto de garantía de obra, el contratista podrá presentar una póliza de seguro de caución a efectos de sustituir por los montos retenidos. En tal caso, se deberá ingresar mediante nota por Mesa General de Entradas, debiendo adjuntar la garantía sustitutiva y el certificado de sustitución de garantía de obra, en el supuesto de que no sea la primera sustitución de garantía vinculada a la misma obra deberá consignar el número de expediente de sustitución de fondo de reparo. 2.- Formación de expediente: Recibida la primera póliza junto con la nota mencionada, Mesa General de Entradas, formará un expediente (expediente único de sustitución de fondo de reparo) y procederá a foliar sus hojas. A dichas actuaciones se le irán adjuntando las posteriores pólizas de seguros de caución de sustitución de fondo de reparo de la misma obra, ya sea que se trate de sustitución previa retención del 5% del certificado de obra (punto a), o posterior al certificado de obra (punto b). En caso de no ser la primera póliza Mesa General de Entradas le asignará un número a las actuaciones, foliará sus hojas y consignará el número de expediente de sustitución de garantía de obra. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Inversión Financiera. 3.- Verificación: El Departamento Inversión Financiera verificará si el monto consignado en la póliza alcanza a cubrir la garantía de obra, en caso contrario la póliza será rechazada, también controlará que el certificado de sustitución adjuntado fue debidamente confeccionado, y en caso afirmativo la jefatura del departamento deberá suscribir el mismo. El mencionado certificado tiene carácter provisional y no generará derecho alguno a favor de la contratista hasta tanto no sea aprobada la sustitución por resolución. Una vez realizadas las correspondientes verificaciones deberá remitir inmediatamente las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente, el correspondiente dictamen legal. En caso de existir observaciones de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que cumpla con las correcciones correspondientes, en el plazo que la notificación indique, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones, o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero para la confección del anteproyecto de resolución que autorice la sustitución. 5.- Confección de la Resolución: Confeccionado el anteproyecto, las actuaciones se remitirán al Departamento Despacho General que inmediatamente deberá elaborar el proyecto de resolución que haga lugar a la sustitución solicitada, y lo remitirá a la firma del Directorio. Una vez notificada la resolución deberán devolverse las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 6.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento a la adecuación de la garantía de obra, para su incorporación al expediente único de sustitución de fondo de reparo. 7.- Pago y custodia: El Departamento Administrativo Financiero pagará el certificado de sustitución. Debiendo resguardar la póliza, la que permanecerá en custodia hasta la recepción definitiva de la obra, una vez vencido el plazo de garantía. Anexo IV- Anticipo Financiero 1.- Presentación: Cuando este contemplado en la contratación el pago por parte del Instituto de un anticipo financiero, la contratista deberá presentar una póliza de seguro de caución cuya suma asegurada sea equivalente al monto a anticipar, en caso contrario se suspenderán los pagos vinculados a dicha contratación. Esta póliza deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas. 2.-Individualización y remisión de actuaciones: Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Inversión Financiera. 3.- Verificación: El Departamento Inversión Financiera verificará si el monto consignado en la póliza alcanza a cubrir el monto del anticipo, en caso contrario la póliza será rechazada. Una vez verificado remitirá las actuaciones al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá con carácter preferente y urgente el correspondiente dictamen legal. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que la contratista dio cumplimiento con la garantía de anticipo financiero, para agregar al expediente de pago de la obra. 6.- Pago y custodia: Departamento Administrativo Financiero pagará el certificado de anticipo. Debiendo el resguardar la póliza, la que permanecerá en custodia hasta que se realice la completa devolución del anticipo. Anexo V- Garantía por Acopio de Materiales 1.- Presentación: Cuando este contemplado en la contratación el acopio de materiales en fábrica, la contratista deberá presentar una póliza de seguro de caución cuya suma asegurada deberá ser igual al valor a acopiar, en caso contrario se suspenderán los pagos vinculados a dicha contratación. Esta póliza deberá ser ingresada mediante nota por Mesa General de Entradas.2.-Individualización y remisión de actuaciones: Recibida la póliza junto con la nota de presentación, Mesa General de Entradas le asignará un número y procederá a foliar sus hojas. Inmediatamente después deberá remitir las actuaciones al Departamento Inversión Financiera. 3.- Verificación: El Departamento Inversión Financiera verificará si el monto

consignado en la póliza alcanza a cubrir el monto del acopio, en caso contrario la póliza será rechazada. Posteriormente, se remitirán al Departamento Asesoría Legal. 4.- Dictamen Legal: El Departamento Asesoría Legal realizará un análisis formal de la póliza remitida, y emitirá en consecuencia dictamen legal, con carácter preferente y urgente. En caso de existir alguna observación de índole legal, el Departamento Asesoría Legal notificará al contratista para que, en el plazo que la notificación indique, cumpla con las correcciones correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar la póliza presentada. No existiendo observaciones o subsanadas las existentes, el departamento Asesoría Legal remitirá las actuaciones al Departamento Administrativo Financiero. 5.- Emisión constancia: El Departamento Administrativo Financiero emitirá una constancia que acredite que el contratista dio cumplimiento con la garantía de acopios de materiales en fábrica, para agregar al expediente de pago de la obra. 6.- Pago y custodia: Departamento Administrativo Financiero pagará el certificado de acopio. Debiendo el resguardar la póliza, la que permanecerá en custodia hasta que se realice el completo desacopio. Anexo VI- Disposiciones Comunes 1.- Tramite: Todas las Áreas y Departamentos intervinientes deberán darle a los trámites de los seguros de caución el carácter de preferente y urgente despacho, siendo responsables por las dilaciones no justificadas. 2.- Requisitos de la nota*: Las empresas que acompañen pólizas de seguro de caución, deben presentar, en forma obligatoria, para iniciar los respectivos trámites de control y/o aceptación de las mismas, nota en doble ejemplar, que deberá contener las siguientes exigencias formales: a) Indicar: Fecha, nombre de la empresa presentante, objeto de la póliza de seguro de caución que se presenta (por ejemplo: mantenimiento de oferta, ejecución de contrato, garantía de obra, etc.), obra relacionada a la garantía, N° y monto de la póliza, y la compañía aseguradora que la emite. b) Dirigirla al Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. c) Firma del representante legal de la empresa. d) La nota debe ser acompañada del original y copia de la póliza que se presenta. En caso de no cumplir con estas exigencias Mesa General de Entrada devolverá la presentación para que sean subsanados los defectos. 3.- Requisitos formales de las pólizas: Las pólizas presentadas deberán observar las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional 411/1969 y la Resolución SSN ° 17.047/1982, o la normativa que en el futuro la reemplaza. Las pólizas no podrán tener limitada su vigencia, la que deberá estar sujeta al cumplimiento de las obligaciones por el tomador. 4.- Desglose: En todos aquellos casos en que corresponda restituir la póliza a su tomador, se hará contra recibo donde se consignara en forma sucinta los motivos y el número de fojas. 5.- Devolución: Una vez extintas las obligaciones garantidas con los respectivos seguros de caución y no solicitada la devolución de las pólizas por sus tomadores, se los intimara para que en el plazo de 20 días se apersonen a los efectos de devolver las pólizas, bajo apercibimientos de proceder a su destrucción.- *Se adjunta modelo de nota confeccionada a modo de ejemplo. San Salvador de Jujuy, (fecha: día, mes y año) Al Sr. Presidente del IVUJ S / D: Referencia: -Nombre de la empresa presentante- (por ejemplo: El Papatote Construcciones S.R.L.), -objeto de la póliza de seguro de caución- (por ejemplo: garantía de mantenimiento de oferta, o garantía de ejecución de contrato, o garantía de obra o de sustitución fondo de reparo, etc.), -obra relacionada a la garantía- (por ejemplo: 100 viviendas en Alto Comedero). Número de expediente, en caso de ya existir sustitución de fondo de reparo anteriormente presentada).- Por la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de presentar la Póliza N° (ej: N° 666.666), seguro de caución por... (ej: garantía de ejecución de contrato), por el monto de \$... (ej: \$ 1.000.000,00), emitida por la compañía aseguradora... (ej: La Exclusión Seguros S.A.),... en cumplimiento con la normativa vigente.-

Arq. José Luis Paiquez
A/C Presidencia.-

RESOLUCIÓN N° 2710-IVUJ/2017.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2017.-

VISTO: La necesidad de adecuar y actualizar la tasa de interés por mora que aplica el I.V.U.J. a las cuotas adeudadas en los distintos programas de viviendas y/o créditos, y CONSIDERANDO...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Establécese, en el tres por ciento (3%) mensual, la Tasa de Intereses Resarcitorios (nomada por el Art. 46 del Código Fiscal- Ley N° 5791/13) a aplicar para las cuotas por vivienda y/o créditos en mora, a partir del día 01 de Enero de 2018, fecha a partir de la cual quedara sin vigencia la Resolución N° 33-IVUJ-1996, por los motivos expuestos en el exordio.- **ARTÍCULO 2°.-** Establécese, en el cuatro por ciento (4%) mensual, la Tasa de Intereses Punitivos (nomada por el Art. 47 del Código Fiscal- Ley N° 5791/13), a partir del día 01 de Enero de 2018.- **ARTÍCULO 3°.-** Las presentes Tasas de Interés mencionadas en los artículos precedentes se actualizarán automáticamente de conformidad a la tasa que aplica la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO 4°.-** Por Centro de Cómputos del IVUJ se procederá a adecuar el sistema para la emisión de las chequeras correspondientes, con las aplicaciones dispuestas en los artículos precedentes.- **ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaria de Directorio, remítase parte de prensa comunicándose lo dispuesto en la presente Resolución.- **ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento los Departamentos: Ventas, Unidad de Créditos Individuales, Administrativo Contable y Financiero. Dese a Publicidad. Cumplido, Por Despacho General, archívese.-"

Lic. Walter Rolando Morales
Presidente.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - (Libro de Acordadas N° 21 F° 76/78 N° 37). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo dos mil dieciocho, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel Del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera

de los nombrados, vieron el Expediente N° 900-637/18; caratulado: "PROYECTO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO",

Consideraron:

Que las actuaciones de referencia se inician con motivo de la colocación de la "piedra basal" para la realización de la Obra de Construcción del Centro Judicial de Ciudad Perico, acto en el cual en presencia del Sr. Gobernador y Vice Gobernador de la provincia CPN Gerardo Morales y CPN Carlos Haquim respectivamente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, y de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

Que se manifestó la voluntad de realizar la correspondiente obra, asumiendo el compromiso realizado por el Gobernador de la provincia, en cuanto a la Reforma Judicial que impulsa la descentralización de la justicia, la creciente presencia territorial de la misma, en pos de facilitar el acceso al servicio de justicia a todos los ciudadanos a lo largo y a lo ancho de la Provincia.

Que el edificio de la actuales Defensoría de Perico, se encuentra fuera del Centro Administrativo Institucional de la Ciudad, a unas tres cuadras de la Plaza Central, en un sector Urbano deprimido donde existía el Mercado Central. Actualmente funcionan allí Dependencias Públicas de Servicio, con un estado de higiene y mantenimiento propios de las mencionadas características.

Que el área tendrá a partir de la construcción de la nueva Sede Judicial la oportunidad de desarrollarse a través de la afluencia de público y de las necesidades de servicios que esto conlleva.

Que la construcción de este edificio permitirá ampliar el espectro de los servicios de justicia que se brindan actualmente en la localidad de Perico y sus alrededores, ya que allí funcionará no sólo Defensoría Regional, sino también un nuevo Juzgado Especializado en Violencia de Género y un Juzgado Multifuero Civil y Comercial y de Familia con competencia territorial en los Departamentos de El Carmen y San Antonio.

Que, mediante Ordenanza N° 1027/2014 de fecha 14 de abril de 2014 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, se desafecta una fracción de terreno del dominio público municipal y se ofrece en donación a favor de la Provincia de Jujuy - Poder Judicial- con destino específico a la instalación y/o construcción de un edificio que funcionara como dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; debidamente promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 272/2014 de fecha 17 de junio de 2014.

Que por Ordenanza N° 1183/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, se rectifica la superficie consignada en la Ordenanza referenciada, siendo la correcta 1.062,03 mts2, superficie determinada mediante Plano de Mensura para Desafectación de Espacio Verde, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo N° 16.312 de fecha 04 de agosto de 2016, debidamente promulgada por Decreto Municipal N° 164/2017.

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5590-G de fecha 12 de diciembre del año 2017, se acepta la donación, y se afecta al Poder Judicial de la Provincia con destino específico a la construcción y funcionamiento de oficinas públicas (defensorías, fiscalías y/o juzgados).

Que conforme Acordada N° 114 de fecha 09 de Junio de 2015, se ratifica las acciones efectuadas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, respecto a la presente donación, y se autoriza la suscripción de la misma.

Que acorde Ley N° 6039 sancionada el 30 de noviembre del año 2017, se desafecta del dominio Público de la Municipalidad de Perico el inmueble ubicado en Ciudad Perico-Barrio Centro, Departamento "El Carmen" de esta Provincia, el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial del Inmuebles, N° 16.312, se individualiza con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS- SECCION UNO- PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654, y dispone la Transferecia del mismo a favor del Estado Provincial - Poder Judicial.

Que se agregan a las actuaciones, el proyecto elaborado por Departamento Técnico para la ejecución de la obra de construcción del CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD DE PERICO.

Que se añade también el Pliego General de Bases y Condiciones y Cláusulas Particulares por las que se registró el proceso licitatorio gestionado; así como también los Pliegos de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Particulares.

Que por Nota N° 155-C-2018 de fecha 26 de abril de 2018, elevada por la Sra. Jefa de Contaduría del Poder Judicial, CPN Silvia La Bruna, informa que la Ley 6.046, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018, previó para el presente proyecto la Partida "Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico).

Que por oficio N°:151/18, de fecha 03 de mayo del corriente año, suscripto por el Sr. Secretario de Superintendencia del Poder Judicial, Dr. Ariel Omar Cuya, informa a la Dirección de Presupuesto de la Provincia de Jujuy, que la ejecución de la obra excederá el presente ejercicio económico, por lo cual solicita se prevean fondos en la partida antes mencionada para el ejercicio 2019.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 11° y 12° de la Ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas); 54° de la Ley de Contabilidad, del Reglamento de Contrataciones del Estado, y los topes previstos en el Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016.

Por todo ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inciso 3° del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial; el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la ejecución de las obras que integran la misma, con un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Ciento Uno con 56/100 (\$22.939.101,56).

2°) Aprobar el Proyecto para la Obra de Construcción del Edificio del Centro Judicial de Ciudad Perico, en el inmueble ubicado en Ciudad Perico- Barrio Centro, Departamento "El Carmen" de esta Provincia, individualizado con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS - SECCION UNO - PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654.



3°) Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Especificaciones Técnicas por las que se registró el proceso licitatorio.

4°) La inversión será afrontada con fondos de la Partida Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico) ley N° 6.046.

5°) Publicar por cinco (05) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia de Jujuy en virtud de lo dispuesto por el art. 20° de la ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas).

6°) Registrar, dejar copia en autos, y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone

Presidente

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14154 \$ 775.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Mayo del año 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dra. Delia Filomena Ortiz, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que entre los días 09 y 10 de Abril de 2018, éste Tribunal de Evaluación procedió a llamar a preinscripciones para los concursos en los cargos declarados vacantes por Resolución N° 905/18 del Ministerio Público de la Acusación: Concurso N° 34 "Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy)"; Concurso N° 35 "Un cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)"; Concurso N° 36 "Dos cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)"; Concurso N° 37 "Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy)" y Concurso N° 38 "Un cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal".-

Con fecha 24 de Abril de 2018 y mediante Resolución MPA N° 1010/2018 el Ministerio Público de la Acusación declaró la vacancia de un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy).-

Evaluada la situación expuesta, y compartiendo éste Tribunal de Evaluación que "se hace necesario cubrir los cargos a fin de garantizar una adecuada intervención en los procesos penales y ejercicio de la actividad penal pública mediante la actividad probatoria (art. 2 Ley Provincial N° 5.895)", resuelve incorporar al **Concurso N° 36** la declaración de vacancia dispuesta por el Ministerio Público de la Acusación mediante Resolución MPA N° 1010/2018 y por ello:

1) Modificar el Concurso N° 36 comprendiendo el mismo "Tres cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)".-

2) Atento a lo modificado anteriormente, con lo cual se agrega un cargo a dicho concurso, y a fin de garantizar el acceso a los mismos de todos los postulantes que pretendan hacerlo, se dispone reabrir el período de pre-inscripción del Concurso N° 36, el cual se llevará a cabo los días 30 y 31 de Mayo de 2018, según artículo 9° del Reglamento de Concursos.-

3) Los postulantes que hayan registrado la preinscripción en el Concurso N° 36 los días 09 y 10 de Abril de 2018, no deberán hacerlo nuevamente en las fechas dispuestas en el artículo anterior. Dicha preinscripción es válida para todos los cargos que, en virtud de la presente acta, comprende el Concurso N° 36.-

4) El cumplimiento de la preinscripción es REQUISITO INDISPENSABLE a realizar conforme artículo 9° del reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, defensores y Fiscales del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, y deberá efectuarse de acuerdo al aplicativo de preinscripción electrónica que se encuentra en la página web del Poder Judicial de la provincia de Jujuy.-

5) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 14156 \$465.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0709.18.006.-

EXPEDIENTE N° 16-4601-2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece que "... La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper ... El Juzgado de Faltas deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 02/JAFM/2018, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas atener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal, quedando fijada en la suma de pesos VEINTITRES CON 0/100 (\$ 23,00);

Que, asimismo la normativa mencionada ut supra establece que la actualización establecida por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y su publicación en el Boletín Oficial;

Que, a los efectos de imprimir el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTRENDEnte MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir de la publicación del presente dispositivo legal y de la Acordada N° 02/JAFM/2018 en el Boletín Oficial Municipal, actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de pesos VEINTITRES CON 0/100 (\$ 23,00).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Informática, Secretaría de Servicios Públicos, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a la Dirección General de Prensa y Difusión.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-183/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de medicamentos del Sistema Hospitalario de La Provincia de Jujuy

APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 05/06/2018 Hora: 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 270.000.000,00 (pesos doscientos setenta millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Sub secretaría de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

Valor Del Pliego: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 300940143685-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13996 \$875.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-184/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de Productos Médicos descartables del Sistema Hospitalario de la Provincia de Jujuy

APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 06/06/2018 Hora: 09:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100 ctvos.)-

PLIEGO E INFORMES: sub. Secretaria de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel. /Fax: 0388- 423-5640.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 300940143685-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-





09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13983 \$875,00.-

PODER JUDICIAL DE JUJUY.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2018.-

OBJETO: Construcción del Edificio "CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.939.101,56

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor Total del Presupuesto Oficial.-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 14 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en Secretaría de Superintendencia (8° Piso - Edificio Central)

LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de Junio de 2018, a las 11:00 horas en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en calle Independencia esq. Argañaraz (10° Piso del Edificio Central) de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos quince mil (\$15.000).-

LUGAR Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contaduría del Poder Judicial (Planta Baja-Edificio Central) de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:30 horas.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Departamento Técnico del Poder Judicial (3° Piso - Edificio Central) Teléfono 0388-4231888- Interno 225/182.-

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14155 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día **Sábado 19 de Mayo de 2018 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.- 5) Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2018. 6) Fijación de la cuota Anual.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-**

11/14/16 MAY. LIQ. 14081 \$375,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día **Sábado 19 de Mayo de 2018 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) POSICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS DELEGADOS DE DISTRITO, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2018; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2018-2020. 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2018-2020.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-**

11/14/16 MAY. 14089 \$375,00.-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES GEÓLOGOS, INGENIEROS AGRÓNOMOS Y AUXILIARES DE LA INGENIERÍA DE JUJUY, convoca a sus Matriculados a la continuación de la Asamblea General Ordinaria N° 56, que se convocara el psdo. 11 de Mayo del 2018, a Hs. 20,00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta N° 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que se suspendiera para el pmo. 24 de Mayo de 2018; para el tratamiento del siguiente **Orden del Día: 1°) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.- 2°) Lectura de Informe/Memoria sobre la situación Institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación Balances Períodos 2014/2015-2015/2016 y 2016/2017.- 3°) Designación de la Junta Escrutadora integrada por Tres (3) Profesionales Matriculados.- 4°) Escrutinio de las Elecciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 002/2018.- 5°) Proclamación de los Consejeros Delegados y Vocales, Titulares y Suplentes Electos.- Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los Matriculados presentes. Agrim. Paulina O. Decaroli- Presidente.-**

16 MAY. LIQ. N° 14161 \$125,00.-

Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés de La Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS-de Roberto Canevari a favor de Miguel Ángel Galo.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, comparecen en este acto Miguel Ángel Galo mayor de edad, DNI N° 13.019.153 CUIL N° 20-13019153-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Francisca Serna, de Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto N° 97 de la Ciudad de Monterrico, Roberto Canevari, mayor de edad, DNI N° 16.744.543 CUIL N° 20-16744543-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Rosa Galo, de profesión comerciante, Contador Público Nacional, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, y la Sra. Paula Anabela Rivero mayor de edad, DNI N° 29.790.752, CUIL N° 27-29790752-8 argentina, de estado civil soltera, de profesión Farmacéutica, M.P. N° 431 domiciliada en Pasaje Casanova N° 1347, B° Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dicen que vienen a formalizar el presente Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** La señora Paula Anabela Rivero, Roberto Canevari, y Miguel Ángel Galo constituyeron el 28 de

marzo de 2014 mediante Contrato Privado de Transferencia de Cuotas Sociales, certificadas las firmas en igual fecha por ante la escribana Claudia González, Titular del Registro N° 70, con asiento en la Ciudad de Monterrico, la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio social en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de pesos once mil (\$11.000.-) y fue totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios.-**SEGUNDA** El señor Roberto Canevari por este acto Cede y Transfiere a Título de Venta a favor de Sr. Miguel Ángel Galo la parte de interés de Capital Comanditario por el valor nominal PESOS cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** La señora Liliana Rosa Galo mayor de edad, DNI N° 16.364.610, CUIL N° 27-16364610-8, casada en primeras nupcias con Roberto Canevari, en su carácter de cónyuge, presta su asentimiento conyugal para la Venta y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS a favor del Sr. Miguel Ángel Galo por el valor nominal Pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde como bien ganancial de conformidad con el art. 470 del CCCN.- **CUARTA:** El Sr. Miguel Ángel Galo en su carácter de adquirente, acepta esta venta agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente.-**QUINTA:** Todos los firmantes integrantes de la Sociedad Farmacia Cumbre SRL prestan su total consentimiento y conformidad a la presente venta y transferencia.- **SEXTA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión en el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los 05 de Diciembre de Dos mil diecisiete.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2018.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 MAY. LIQ. N° 14117 \$350,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, socios de la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio, sede social y administración en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico Departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- **CARGO:** Socio Comanditario - **NOMBRE Y APELLIDO:** ROBERTO CANEVARI- DNI: DNI N° 16.744.543.- **CARGO:** Socio Comanditario - **NOMBRE Y APELLIDO:** MIGUEL ÁNGEL GALO- DNI: 13.019.153 - **CARGO:** Socio Comanditario- **NOMBRE Y APELLIDO:** PAULA ANABELA RIVERO- DNI: 29.790.752 - Cónyuge del Sr. Roberto Canevari: Nombre y Apellido: LILIANA ROSA GALO - DNI N° 16.364.620.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2018.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 MAY. LIQ. N° 14128 \$230,00.-

ACTA N° 5 - APERTURA DE SUCURSAL - En la ciudad de Salta, capital, de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 03 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de la calle República de Siria N° 1041 de la Empresa SAIR SRL los socios Iris Lorena Sarmiento, Argentina, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. 26.696.703, CUIT 27-26696703-4, nacida el 07 de Agosto de 1978, con domicilio en calle Republica de Siria 1041 de la ciudad de Salta, capital, de la República Argentina, y la Sra. Karina Alejandra Aguirre, soltera, de profesión comerciante, DNI 23.912.828, CUIT 27-23912828-4, nacida el 25 de Abril de 1974, de 42 años de edad, domicilio calle Mariano Moreno N° 640 B° Las Flores, Localidad La Merced, Departamento Cerrillos, Provincia de Salta, República Argentina, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Apertura de sucursal de SAIR SRL en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2°) Fijar domicilio Legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- 3°) Dar Poder autorizante para realizar todo tipo de tramite pertinente a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Abierto el acto toma la palabra la socia gerente Iris Lorena Sarmiento para dar a conocer las razones del punto uno del Oren del día: la cual explica y da sus razones que por la situación que se encuentra esta empresa con casi nula actividad en la Provincia de Salta, cree conveniente abrir una sucursal de SAIR SRL en la Provincia de Jujuy con el objeto de ampliar la actividad empresarial logrando contratos con el Estado Provincial de Jujuy, sus razones están dadas por las amplia Licitaciones Públicas en la Provincia de Jujuy. La socia Karina Alejandra Aguirre concuerda plenamente con esta actividad y aprueba la moción de la socia Gerente; y la propone como socia gerente de la sucursal SAIR SRL en la provincia de Jujuy, cumpliendo con el mandato del objeto social. El cargo es aceptado por la socia gerente Iris Lorena Sarmiento, Argentina, soltera, de Profesión comerciante, DNI 26.696.707, CUIT 27-26.696703-4, nacida el 07 de Agosto de 1978, de 38 años de edad, con domicilio en calle Republica de Siria N° 1041, de la ciudad de Salta capital, República Argentina.- La socia Karina Alejandra Aguirre propone que se fije como





domicilio legal de SAIR SRL en la Provincia de Jujuy, en la calle Dr. Leopoldo Bárcena N° 290- Este, del B° San Pedrito, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; moción aprobada por la socia gerente Iris Lorena Sarmiento.- La socia gerente Iris Lorena Sarmiento propone dar poder autorizante para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, a la Escribana Adscripta al Registro Notarial N° 6, María Soledad Congiu y/o al Dr. Víctor Michel Lemme Haquim con domicilio en calle Otero N° 315, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En total acuerdo aprueba la socia Karina Alejandra Aguirre.- No habiendo más temas a tratar, se da por finalizado la asamblea.- ESC. MARÍA SOLEDAD CONGIU-ADS. REG. N° 06- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ N° 14000 \$280.00.-

Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- La que suscribe **IRIS LORENA SARMIENTO** D.N.I. N° 26.696.703, en el carácter Socia gerenta de **S.A.I.R. S.R.L.**, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: SARMIENTO.- Nombres: IRIS LORENA.- Tipo y Numero de Documento: D.N.I. N° 26.696.703.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-26696703-4.-Lugar y Fecha de Nacimiento: Salta, 07 de Agosto de 1978.- Edad: treinta y ocho (38) años.-Profesión: Comerciante.- Estado Civil: Soltera.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle República de Siria N° 1041, Barrio 20 de febrero Salta provincia de Salta.- Correo Electrónico: sairsrl@gmail.com.- Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- ESC. MARÍA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ N° 13999 \$230.00.-

Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- La que suscribe **KARINA ALEJANDRA AGUIRRE** D.N.I. N° 23.912.828 en el carácter de Socia de **SAIR S.R.L.**, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: AGUIRRE - Nombres: KARINA ALEJANDRA- Tipo y Numero de Documento: D.N.I. 23.912.828.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-23912828-4.-Lugar y Fecha de Nacimiento: Salta 25 de Abril de 1974.- Edad: Cuarenta y Tres (43) años.- Profesión: Comerciante.- Estado Civil: Casada.- Nacionalidad: Argentina - Domicilio Real: Mariano Moreno 640 B° Las Flores de Merced (Salta) - Correo Electrónico: sairsrl@gmail.com.-Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ N° 13999 \$230.00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico.- La que suscribe, **KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**, D.N.I. N° 23.912.828, en el carácter de socia de **SAIR S.R.L.**, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la Sede Social en donde funcionara la sucursal de la empresa en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, será en la calle Dr. Leopoldo Bárcena N° 290, Este, barrio San Pedrito, Jujuy, Argentina.- Al mismo tiempo, manifiesto que el correo electrónico que utilizará la sociedad será.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ N° 13999 \$230.00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico.- Las que suscriben, Iris Lorena Sarmiento D.N.I. N° 26.696.703, socias de **SAIR S.R.L.**, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la Sede Social en donde funcionara la sucursal de la empresa en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy será en la calle Dr. Leopoldo Bárcena N° 290, Este, barrio San Pedrito, Jujuy, Argentina.- Al mismo tiempo, manifiesto que el correo electrónico que utilizará la sociedad será SAIRSRL@outlook.com.-ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ N° 13999 \$230.00.-

REMATES

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial Base: \$ 353.875,00 un Inmueble con Departamentos Internos Ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 Del Barrio Chijra de esta Ciudad.- S.S. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia C.y C. N° 6 Secretaria N° 12 en el **EXpte. B-078774/2001** Caratulado: Sucesorio AB- intestato Rodríguez Herrera, Anastasio; comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 353.875,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble por todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386; Matrícula A-13112, ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 275,00 m2; y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fjs. 483 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 18 de mayo del año 2018 a hs. 18.00 en la sede del colegio De Martilleros de Jujuy Sito En Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del año 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14114 \$320.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-015605/16**, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Sara Mercedes Flores, procede a notificar al Sr. Sara Mercedes Flores DNI N° 25.110.480 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de TARJETA CUYANAS S.A. a mérito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y concordantes del C.P.C., cítese a la demanda Sr. Sara Mercedes Flores en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, del Centro Judicial San Pedro, en horario de oficina y dentro del Quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada. III.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese.- Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I...II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordéñese la notificación por edictos a la demandada señora Sara Mercedes Flores, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro-Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13847 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-006478/14**, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Carlos Cesar Augusto Palomino, procede a notificar al Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI N° 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer en nombre y representación de TARJETAS NARANJA S.A. a mérito de poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- II.-Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. Palomino Carlos Cesar Augusto, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del CPC. Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución art. 475 del CPC: "En todos los casos en que se trate de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Notifíquese.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I...II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordéñese la notificación por edictos al





demandado señor Carlos Cesar Augusto Palomino, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro-Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13848 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-13899/16 caratulado "EJECUTIVO: PREPARA VIA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MORA SANDRA GLADYS".-, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 23 San Pedro de Jujuy 04 de Julio de 2016.- Atento a constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 del CPC librese mandamiento de intimación de pago, ejecución en contra de la demandada Sandra Gladys Mora por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno Con 87/100 Centavos (\$10.741,87.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de REMATE para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ... VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13849 \$465,00.-

Dra. Liliana Estela Chorolque- Secretaria - Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, que en el Expte. N° B-263692/11 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CARLOS VIRGILIO AUGUSTO c/ LOPEZ JORGE EDUARDO.", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2018. 1. Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada respecto del inmueble individualizado como Padrón N-4492, Matrícula N-357, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, córrase TRASLADO a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia; bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.

11/14/16 MAY. LIQ N° 14054 \$465,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-066290/2016 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles TOLABA, DOMINGO Y TOLABA DIEGO C/ SUCESIÓN DE RAQUEL MARCIANI". Se notifica, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2018 I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y conforme la constancias de autos de fs. 461, por Secretaría procédase a re-caratular las presentes actuaciones las que deben decir: TOLABA, DOMINGO y TOLABA DIEGO C/ SUCESION DE RAQUEL MARCIANI. II.- Atento el estado del trámite, citase como Terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes MARTA OFELIA BUSTAMANTE DE VELAZQUEZ, JUAN CARLOS ELIAS, ELISA EDIT ELIAS, ANTONIO ROBERTO AMADOR, JUAN BAUTISTA ELIAS, SELVA DOLORES TORRES, JUAN CARLOS MOTTA, CRISTINA BOEYKENS DE MOTTA, JORGELINA MERCEDES GARCIA, MARIA LILIAN GARZON, BLANCA SOLEDAD MAIZARES y MARIA DE LOS ANGELES MOTTA, en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mi: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14053 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 372-SCA/2017 del Expte. N° 0646-208-D-2011 de Fecha 03 de Noviembre de 2017.- AVIAGRO SRL, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto "Tratamiento de Efluentes y Subproductos". En el mismo se desarrolla Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo, Análisis de Impactos Ambientales y las Medidas de Mitigación a adoptar para cada etapa del proyecto. El mismo se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14033 \$465,00.-

Policia de Jujuy-Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-109-T-DP/13 Rfte. RECURSO JERARQUICO CON APELACION EN SUBSIDIO C/RESOLUCION N° 608-DP/17. por la presente se notifica al Agente TORRES JAIRO EMANUEL Legajo N° 18.512." Que conforme el requerimiento efectuado por el Director de Despacho Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR y en cumplimiento del Art.145° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, en el plazo de TRES (03) DIAS deberá producir MEMORIALES O ADUCIR nuevos motivos a favor de sus pretensiones, con motivo del recurso jerárquico presentado por su persona en fecha 26-05-2017 y que guarda relación con el Expte. Ministerial N° 1400-173-2017 y Expte. Administrativo Policial N° 109-T-DP/13 Cde.5...". Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra momentáneamente el Expediente de referencia a los fines de cumplir la presente notificación.- Fdo. Gabriela Molina - Comisario Mayor.-

11/14/16 MAY. S/C.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy, en el EXPTE. N° 7361/2016, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Daje Martín Sebastian S/Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2017. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva. En consecuencia, librese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. Martín Sebastian Daje, por la suma de pesos trece mil diez con 39/100 Centavos (\$13.010,39) en concepto de capital, con más la suma de pesos mil novecientos cincuenta y uno con 50/100 Centavos (\$1.951,50) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose denunciar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quien se encuentra facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Adviértase a la parte actora que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento con la Acordada N° 3/15 - CSJN, debiendo proceder a la digitalización de los escritos presentados con soporte papel en la forma y en el plazo allí dispuesto. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy"- "San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2.017. Atento a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y a las constancias de autos, notifíquese el proveído de fs. 92 conforme los arts. 145, 146, y 147 del C.P.C.C.N.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 03 días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13939 \$465,00.-

Poder Judicial de la Nación: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy, en el EXPTE. N° 17278/2016, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Espinola Sergio Rubén s/Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2.018. Visto lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y atento las constancias de autos, ordénese la notificación por medio de edictos del mandamiento de pago que obra a fs. 25, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145, y 343 del C.P.C.C.N. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy". San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2016. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento lo informado por Secretaría, acredite la actora el pago correspondiente a tasa de justicia y a CAPSAP, en el término de cinco días de notificada. Librese mandamiento de intimación de pago en contra de Espinola, Sergio Rubén s/Ejecuciones Varias, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Diecinueve Mil Veintisiete con Cincuenta y Ocho Centavos (\$19.027,58) en concepto de capital, con más la de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas



del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Libertador General San Martín, quien queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

14/16/18 MAY. LIQ. 13937 \$465.00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N°: C-092337/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz Ilda Esther c/Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones", se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva se dominio interpuesta, córrase traslado a Azopardo Sociedad en comandita por acciones en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 163, Parcela 22, Padrón A-30556, Matrícula A-21600-30556, ubicado en calle Toquero N° 648, B° San Francisco de Álava de ésta ciudad mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- Cítese para que comparezcan dentro de los quince días (15) de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados:1) La Provincia. 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-3) Los Colindantes Sres. Romina Colque, Héctor Darío Espinoza y Pedro José Siñanez. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Intímelos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- (art. 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado, ante mí: Dra. Mariana del V. Drazer, Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13873-13981 \$465.00.-

Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXpte. N° B-140.467/2005**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAMBI, MARIA c/ FLORES, ADOLFO; PUCA DE FLORES, CECILIA", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini, y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° B-140467/05, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Chambi, María c/ Flores, Adolfo y Puca de Flores Cecilia", y, luego de deliberar; la Dra. Norma Beatriz Issa dijo:..."El Dr. Carlos Marcelo Cosentini dijo:..."La Dra. Alejandra Ma. Luz Caballero dijo:..."Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. María Chambi y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteañal cumplida en fecha 27 de mayo de 2001 el inmueble individualizado como Circ. 1, Secc.1, Manzana 'C', Parcela 30-a, Padrón N-739, Matrícula N-2379 ubicado en la ciudad de La Quiaca -Departamento Yavi de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 04362.- 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. María Chambi, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- 4) Imponer las costas por el orden causado.- 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc...Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite-Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero-Vocales-Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14023 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Silvia Mabel Frías, que en el **EXpte. N° C-036617/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/FRÍAS, SILVIA MABEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de Silvia Mabel Frías hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 14 centavos (\$7.448,14), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/13) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dr. Luis Fernando Cari-Firma Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13850 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-049873/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Caro, José Roberto-", hace saber al Sr. José Roberto Caro, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. Oscar Martín Meyer, notifíquese al demandado Sr. José Roberto Caro, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. José Roberto Caro, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Proveído de Fs. 11:" San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre del 2015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Meyer, Oscar Martín en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado Sr. Caro, José Roberto, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta (\$3.530,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos un mil setecientos sesenta y cinco (\$1.765,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- Firma Habilitada. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13851 \$465.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° C-054883/15** Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Fernández María Guadalupe-", hace saber a la Sra. Fernández María Guadalupe la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la Sra. Fernández Mariela Guadalupe hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil novecientos ochenta y nueve con 40 ctvos. (\$9.989,49) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Tener por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A., por parte y por constituido domicilio legal a mérito de copia poder Judicial que rola a fs. 02/04 de autos. IV.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay en nombre y representación de la ausente Sra. Fernández Mariela Guadalupe, por parte y por constituido domicilio legal. V.- Regular los honorarios de los Dres. Ekel Meyer y Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750) cada uno, por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual



a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por Edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). VIII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra Marisa E Rondón - Juez - Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 29 De Septiembre del 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13851 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos Alejandro Tadeo Alfaro, D.N.I. N° 30.759.855, que en el **EXPT. N° C-043.595/15**, caratulado: Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Alfaro, Carlos Alejandro Tadeo", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS. 41: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 13/13 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado Carlos Alejandro Tadeo Alfaro que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. E. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído de Fs. 13/13 vta.: "San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación de la Caja De Asistencia y Previsión Social Para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito del decreto de designación que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio procesal. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de Carlos Alejandro Tadeo Alfaro, D.N.I. N° 30.759.855, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dieciséis mil cincuenta y nueve con veintidós ctvs. (\$16.059,22.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos cuatro mil ochocientos diecisiete con setenta y seis ctvs. (\$4.817,76), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Lo solicitado en el apartado IV del escrito inicial, téngase presente.- Notifíquese (ART. 154 C.P.S.). rfs. FDO. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13793 - 14040 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-047935/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (CAPSAP) c/ Palavecino Carlos Francisco", hace saber Sr. Palavecino Carlos Francisco, que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto De Fs. 16 de Autos: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.- Por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social Para Abogados Y Procuradores De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos.- 2) De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Palavecino Carlos Francisco, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$22.229,94.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$11.114,97.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago y trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón - Juez - Ante Mi Proc. Marta J. Berraz De Osuna - Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13794 - 14042 \$465,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **EXPT. N° C-047927/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (CAPSAP) c/ Pablo Ariel Morales ", hace saber al Sr. Pablo Ariel Morales, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 15: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2015.- Por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social Para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.), por constituido domicilio legal y a merito del poder general para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del demandada Sr. Pablo Ariel Morales, en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y cinco centavos (\$32.529,45) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos dieciséis mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$16.264,72), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago y TRABESE EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de legales.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el termino de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Intímase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes.- Asimismo hágasele saber que se encuentra en Secretaria, a su disposición, modelos de diligencias varias.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante mí: Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario Habilitado.- Es Copia.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2016.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13792 - 14043 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, que en el **Expte. N° C-048.243/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Prov. de Jujuy (CAPSAP) c/ Giusto, Horacio Ramón", se dictó el siguiente Proveído de fs. 41: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2017.- Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Eusebio García en su escrito de fecha 01/03/17, librese edictos para notificar a la demandada Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 17/17 vta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria"- Proveído de Fs. 17/17 vta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Treientos Siete con Sesenta y Siete ctvs. (\$3.307,67), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Novecientos Noventa y Dos con Treinta ctvs. (\$992,30), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2017.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 13795-14045 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-047878/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia de Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Eduardo Roberto Pacheco", se hace saber al demandado Sr. Eduardo Roberto Pacheco, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 52: Atento constancias de auto, notifíquese la Sentencia de fs.21 mediante Edictos.- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese.- Art.155 del C.P.C. y expíandase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Sentencia de Fs. 21: San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.- Autos y Vistos... y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por la Caja de Asistencia de Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Eduardo Roberto Pacheco, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$26.445,34.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de





descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Eusebio García, en la suma de Pesos: Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 46/100 (\$3.887,46.) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengarán intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más IVA si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cedula en el domicilio del demandado y en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firmar la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, notificar a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi. Esc.-Nadía Torfe-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 13791-14044 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-041663/15** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Flores Nelly America c/ González Nicolaza", procede a notificar los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2015. Téngase por presentado al Dr. Diego Marcelo Valdiviezo, en nombre y representación de Nelly America Flores, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. Para juicios que rola a fs. 2 y vta de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como Terceros en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486) al ...José Elías Severich con domicilio en calle Cabo García N° 1445- 3 de Febrero- Bs. A.S.; para que comparezca dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Librese oficio a la Dirección Provincia de Inmuebles, solicitando informe de dominio de los inmuebles individualizados como: 1) Padrón A-87577, Parcela 591; 2) Padrón A-3979, parcela 323; 3) Padrón A-3944, Parcela 325 ubicados en Tilquiza, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Diego Marcelo Valdiviezo y/o la persona que el mismo designe.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A efectos de la notificación de los colindantes Marta Beatriz González, Medardo Huanco, Rogelio Nagсар Huanco, Domingo Ezequiel Mollinedo y José Elías Severich, librese Cartas Documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada armar los formularios pertinentes y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retiradas de barandilla, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cedula."Fdo. Dr. M. Gabriela Sánchez de Bustamante- Juez- Ante mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Proveído de fs. 335: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2017. I.- ... II.- Atento constancias de autos, a efectos de la notificación del colindante José Elías Severich, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.-..... Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 13591 \$465,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-107988/18** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Aroaz, Margarita Luisa c/ Cruz, Juan Evangelista" Se notifica, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2018.- I.- Téngase presente los aportes agregados en autos a fs. 8/10. II.- Atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes Roque Lozano, Susana Ederly, Ana Marcela Ederly y Mónica Raquel Justiniano, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Publíquense edicto por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486), a los fines que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cedula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau.- Vocal-Ante mi: Dra. Malvina Cecilia Pedrazani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 14080 \$465,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-2067/13**, caratulado: "Despido: Ovejero, Marcelo Fabián; Cruz, Miriam Eva; Álvarez María Inés c/ INTA Yuto Jujuy; Fagalde Gambetta, Julio Cesar.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 5 de Febrero del 2013: I)...II) Atento a lo solicitado por la demanda interpuesta córrase traslado a las accionadas INTA Yuto Jujuy quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días con mas un día de ampliación en razón de la distancia y a Julio Cesar Fagalde Gambetta quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días con mas dos días de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo, art. 193 y conchs. del Cod. Proc. Civil). III) Intímase a las accionadas a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3 km- bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley. IV) Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Trámite- Ante Mi, Dr. Pedro Ramos- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2018.- I.- Atento lo informado por Secretaría, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar al codemandado Julio César Fagalde Gambetta de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación del proveído de fs. 33 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del CPT).- Hágase saber al codemandado que el expediente se encuentra a su disposición en

Secretaría de éste Tribunal.- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga - Juez Presidente de Trámite- Ante Mi, Dra. Graciela Vera- Secretaria.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

16/18/21 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-885-MPA/17**, caratulado: "BARRERA, JONATAN ALEJANDRO p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa y Amenazas En Concurso Real- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de mayo del 2018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado BARRERA JONATAN ALEJANDRO, argentino de 31 de edad, con supuesto domicilio en manzana 01, lote 14 del asentamiento Aero Club del barrio Alto Comedero de esta ciudad, con DNI N° 32.222.801, fecha de nacimiento 2 de abril de 1986 en el partido de Lujan, provincia de Buenos Aires, demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 8 de mayo del 2018.

16/18/21 MAY. S/C.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1738-MPA/18**, caratulado: "SENARDO, FERNANDO JAVIER p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa-Palpalá", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de mayo del 2018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado SENARDO, FERNANDO JAVIER, argentino de 21 de edad, con supuesto domicilio en avenida San Pablo y Puerto Duntgenes del Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá de esta provincia, con DNI N° 44.914.268, fecha de nacimiento 12 de junio de 1996 en la provincia de Jujuy, hijo de Ernesto Carlos Víctor Senardo (v) y de María Ester Miranda (v), demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 7 de mayo del 2018.

16/18/21 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-02241/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ y DON CARLOS FRANCISCO CELAYA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ, DNI N° 13.661.264 y DON CARLOS FRANCISCO CELAYA DNI N° 13.661.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13715 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte N° C-088.010/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ADOLFO DAMIAN BEJERANO, cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de **BEJERANO, ADOLFO DAMIAN D.N.I N° 8.197.091.-** Publíquese en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2017.-

11/14/16 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de **DON LUIS GOMEZ, DNI N° 6.972.263 y DOÑA ELSA FERNANDEZ, DNI N° 9.483.383 (EXPTE. N° D-022522/18).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14029 \$155,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Expte N° C-107281/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTIN BERDON DNI 3.980.717; TACACHO MELITINA, DNI N° 9.642.586", publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante.- Dra. Ma. de los Angeles Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13869 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la Sucesión de Don FELIX EDUARDO OSAN, D.N.I. N° 12.046.666, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.

11/14/16 MAY. LIQ N° 14037 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ALBERTO ROBLES DNI N° 3.995.978 y DOÑA LIDUBINA GUTIERREZ DNI N° 5.885.427 (Expte. N° D-017377/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 13643 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: DOÑA MARCELINA ARIAS, DNI N° 0.979.091 Y DON ANASTASIO MAMANI, DNI N° 7.269.115 (EXPTE. N° D-022496/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy - 06 de marzo de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ N° 13716 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 5 Expediente N° C-108333/2018, caratulado "Sucesorio Ab Intestado Rosa Ramona Zerpa". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de del causante: ZERPA ROSA RAMONA. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Juez Dra. Marisa E. Rondon - Secretario Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 27 de abril de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14048 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022702/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don HORACIO RAMÓN PALACIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON HORACIO RAMÓN PALACIOS DNI N° 12.596.538.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2018.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 14103 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-110825/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de ZERPA, WALTER CESAR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER CESAR ZERPA - DNI N° 34.721.357.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 13975 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108.161/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, LUCIA EMILIANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA EMILIANA CRUZ, DNI. N° F.4.661.420.- Publíquese por un día (Art.2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14101 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-100058/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don MORALES NESTOR ZOSIMO, D.N.I. N° M: 6.945.490.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.017.-

16 MAY. LIQ. N° 13948 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-107806/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIDANA MARIA ANGELICA, L.E. 1.762.398, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario Local, por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14083 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108113/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato GRAMAJO, REGINA CARMEN", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de REGINA CARMEN GRAMAJO, DNI. 3.184.107.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 13968 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Expte. C-085407/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ EDUARDO JOSE.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ EDUARDO JOSE DNI N° 11256449.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María De Los Angeles Meyer Firma Habilitada Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 13980 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Expte. C-099940/2013, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ESPINOSA JUAN SEBASTIAN. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPINOSA JUAN SEBASTIAN DNI N° 5264078.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas Firma Habilitada Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 13977 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108.428/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, HERACLIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de causante GUANUCO, HERACLIO DNI N° 7.281.821.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14086 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. N° 6, en el Expte. N° C-108233/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS MARGARITA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante D.N.I. 2.530.648, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 C.P.C.).- Dra. Valeria Bartoletti.- Secretaria.-

16 MAY. LIQ. N° 14087 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-108.312/18: Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, JORGE ENRIQUE: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ORTIZ, JORGE ENRIQUE D.N.I. N° 12.073.283.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art.436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14113 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-096153/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don TEJERINA ALBERTO DANIEL (D.N.I. N° 8.122.189).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.018.-

16 MAY. LIQ. N° 14035 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-111.652/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, ALDO JOSE - OROZCO, ADRIANA NOEMI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURGOS, ALDO JOSE, D.N.I. N° C-7.778.204 y OROZCO, ADRIANA NOEMI, DNI. N° 5.497.400.- Publíquese en un diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14139 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-109362/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HERRERA NIDIA GERONIMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. NIDIA GERONIMA HERRERA, DNI. N° 10.828.081, fallecida el 02 de Mayo del año 1.997, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC) - a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

16 MAY. LIQ. N° 14140 \$155,00.-

